

89 M. 848

L 222 — 119

1859.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Coras.

MADRID.

CLASE

Nueva construcción

Espediente promovido por

*D. José de Murga, pidiendo la renovación de la
licencia concedida a su Sr. Padre en 1854 para edificar en
la Calle de la Abada n.º 7 manz. 358.*

Se demuestró el expediente de Menga para
que juega N. a continuación del acuerdo del
Ayuntamiento bajo el fin de la última de N.
Un. hace variar el número de admisión
marcada para la casa de N. Esta
no se para con este dato para expedir
(N. de N.)

La alineación de la N. orden última es la misma
manifestada en
el informe de 11 de Abril, lino fuera ari-
buencia de N. de N. en N. de N. en el 27 de
Julio, de todo modo de N. de N. al N. de N. al N. de N.

1430

Ello - Neg.º del nº 602



Excmo. Ayuntamiento Const. de Madrid,

D. José de Murga y Revilla, vecino de esta Corte, y dueño de la Casa, hoy solar, de la calle de la Abadía nº 7 nuevo manzana 358 a N.º. expone: Que en el mes de Setiembre u Octubre de 1854 se concedió por el Excmo. Ayuntamiento a su difunto Padre el Sr. D. Mateo de Murga la licencia correspondiente para edificar de nueva planta la mencionada Casa de la calle de la Abadía nº 7 nuevo; que tratándose de poner en ejecución la nueva obra ha buscado la expresada licencia y no ha podido encontrarla apesar de las muchas diligencias practicadas para ello, por lo que cree se le hayan extraviado. Y en esta atención =

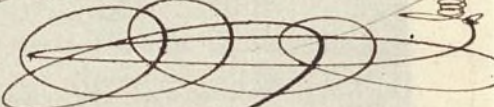
A N.º. suplica se digno mandar se le espida un duplicado de la licencia que se concedió a su difunto Padre el Sr. D. Mateo de Murga, para edificar de nueva planta la Casa calle de la Abadía nº 7 nuevo de la manzana 358 en lo que recibirá merced. Madrid 17 de Enero 1859.

José de Murga

Madrid 21 de

Madrid de 1859.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento.

Case con el arquitecto de la Comision de Obras


Excmo. Sr.

En la presente instancia solicita Don José de Murga la renovacion de la licencia que en 5. de Octubre de 1854. se concedió a su padre D. Mateo para construir de nueva planta la casa calle de la Abada num.^o 7. manzana 358. Con efecto esta licencia se otorgó sin que hasta el momento haya causado efecto la construccion del edificio; y teniendo presente que ahora quiere llevarse a efecto, que puede haberse cambiado el plano de alineacion de esta calle, y de todos modos que ha caducado por el largo tiempo discurrido, propone la Comision, que teniendose como una construccion nueva se proceda desde luego a la tira de cuerdas y a lo demas que esta en contumbre, teniendose en cuenta para la apreciacion del terreno que se dejó

tome del tranvite público, la cantidad de 398. rea-
les y 30. mrs. que parece tiene satisfecha el
interesado por el sitio que adquiere según la
alineación que entonces se practicará.

Madrid 22. de Marzo de 1859.

Belascain
Vizcain
Jeyroun
Revuelta

Madrid 24. de Marzo de 1859.

Acety^{to} Const.
Con la Comision

Abel.^o
Con el Excmo. Ayuntamiento.

Meito

Madrid 2 de Abril de 1859.

En virtud de mi precedente decreto conforme con el acuerdo del
Excmo. Ayuntamiento para y el plano ó dibujo de fachada que tenía pre-
sentado este propietario con fecha 22 de Mayo al Sr. Contador de Alcalde
del Distrito de Correos para que con asistencia del Sr. Vocal de la
Comision de Obras D. Mariano Galva y Pereyra, del dueño
Ayuntamiento de Madrid
Arquitecto y el de Madrid, se proceda á la tira de cuerdas, in-

formándose por este último Profesor del resultado, con designación de la variante que debe observarse, teniendo presente el artº 1.º 31. de la ordenanza y haciéndose saber al interesado que no puede acometer edificación alguna sin la competente licencia.

El Alcalde Encargado:

Plato




D. José de Murga vecino de esta Corte dueño de la Casa calle de la Abada n.º 7 á N.º.º. expone: Que su difunto Padre D. Mateo solicitó licencia en 1853 para la construcción de nueva planta de la referida Casa presentando el correspondiente plano y habiéndose procedido á la tira de cuerdas se han satisfecho á la Villa en 17 de Diciembre de 1858 ochocientos noventa y ocho reales ochenta y ocho centimos por veinte y seis, siete diez y seis avos pies de sitio que debería abansar la finca. Posteriormente á consecuencia del derribo de la inmediata n.º 11 ha tenido que demolerse la del exponen- te y no encontrando la licencia concedida en 1853 por mas diligencias que ha practicado, ha acudido á solicitarla por duplicado con cuyo motivo ha observado que el plano presentado no tiene mas que un hueco en cada piso: y conviniendo á sus intereses otra distribución y ornato acompañó un plano firmado por el Arquitecto D. Carlos Colubi bajo cuya forma desea construir la expresada casa.

A.º.º. suplica que mandando unir al expediente el plano que presento se sirva N.º.º. acordar que se le dé un duplicado de la licencia concedida en 1853 entendiéndose la construcción con arreglo al plano del Arquitecto Colubi que se acompaña; y así lo espera de la justificación de N.º.º. Madrid 22 de Marzo de 1859.

José de Murga

Excmo. Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

140

Abril 4. Abril 1859.

Prendas: al acto de la tira de cuerdas de que se trata con asistencia del Sr. Regidor y otras personas que se indiquen y con arreglo a lo prevenido en atenta comunicacion del Excmo. Sr. Alfr. Corregidor de diez de Julio de cincuenta y siete y verificado resultase al Arquitecto Municipal del Cuartel del Norte, previo aviso del Inspector al dueño para que cumplida con lo que previene el último párrafo del superior decreto de S. G. =

El Int. Alfr.

Pérez



Para practicar el acto de la tira de cuerdas se señala el Sábado nueve y hora de las once de su mañana del corriente. mes. Madrid 6 de Abril de 1859.

M. Calvo

Junta de la Comisión de Obras. Marcadas la abricación que debe observarse con arreglo a la acordada por el Excmo. Ayuntamiento en la construcción de la fachada de la casa calle de la Abada.

Número 7 plazuela 258, perteneciente a Señor

#

POLICIA URBANA

DE

MADRID.

Distrito de

Correos

Para el auto de la tira
de curules de la casa
Núm. 7 Calle de la
Abadía, se ha servido
senalar el Sr. Regidor
D. Mariano Calbo y
Pereyra el sábado
propio a las once
de su mañana.

Lo que pongo en
el sup. ^{or} ^{to} ^{de} ^{des}
P. S. sigue esta prueba
nielo.

Dios que a V. S. u. S.
Mad. C. de Abril 1859.
El Inspector 1.º

Yuanio Corral

Sr. Srío del Sr. Ayuntamiento de esta
M. H. Villaf

D. D. Mariano Calvo y Pereira.

Ab. 4/859

Mo. En virtud de V. D. laborada de las M. de obra del Sabado proximo y de actual para tener las cuentas de la finca de la Abadía de S. J. de Otona y para en virtud de casa propia de D. J. de Otona, y en virtud de ciertos algunos que impide, que en todas las fin. de Otona p. a. se restituyan.

Dios 4 = Camilo Garcia =

D. D. Javier Gomez

Ab. 7/859

Mo. D. D. Mariano Calvo y Pereira ha laborado de las M. de obra del Sabado proximo para la finca de cuentas de la Abadía de S. J. de Otona y para en virtud de casa propia de D. J. de Otona, y en virtud de ciertos algunos que impide, que en todas las fin. de Otona p. a. se restituyan.

Dios 4 = Camilo Garcia =

M. D. D. Victor de Polina D. D. D.

Mo. Alas once de la M. de obra del Sabado proximo debe tener lugar la finca de cuentas de la Abadía de S. J. de Otona y para en virtud de ciertos algunos que impide, que en todas las fin. de Otona p. a. se restituyan. Madrid 7 Ab. 1859 = Camilo Garcia =

D. Sr. de Murga, resulta

1.^a Que la fachada se establecerá en línea recta en los 16 pies que tiene de extensión, abriendo por la derecha con la casa inmediata núm.º 9 de moderna construcción y por la izquierda con la esquina de la número 3, tomando del terreno público por el primer extremo 3 pies y 7 pulgadas y 2 pies y 4 pulgadas por la izquierda, que hacen 47, 33 pies, los que á precio de 50 reales importan 2366 reales 50 centimos. Re bajando de esta cantidad 898 reales 30 centimos, que por mí he entregado quedan en 1467 reales 20 maravedís, que deberá abonar el interesado á los fondos municipales.

2.^a La altura de la fachada no excederá de 5^o pies 10 pulgadas hasta la línea superior de la cornisa del alero medidos por el centro de la misma, siendo la planta de la casa la que resulta del nivel de la correspondiente á la casa del frente.

3.^a Se podrá construir piso bajo, con la luz de 13 pies tomado del mismo modo provincial 2.^o y 3.^o, siendo arbitraria la de este piso bajo, siempre que no baje ninguno de 10 pies de luz. Sobre la altura total señalada no se construirán exterior ni interiormente brandijas vidieras ni mas obras que las indispensables para cubrir la casa, colocándose debajo de las armaduras las brandijas frías.

4.^a Que no se permite salir ni retirarse de la alameda acordada con ningún cuerpo del edificio, dejando reservada si se retiran, sino después de haberse salvado con un canal de la altura de un metro por lo menos.

Examinado el plano de fachada formado por Don Carlos Colubi, Arquitecto por la Academia Nacional de
Ayuntamiento de Madrid

San Fernando, lo halla arreglado á los privilegios del arte y conforme con lo dispuesto en Real orden de 30 de Junio de 1854, siempre que las maquinas de la planta baja sean de piedra, en virtud de su peso equivo, con lo que no sea inconveniente en que D. S. se pueda conceder la licencia que se pide, observandose en la construccion el dibujo presentado y bajo las reglas siguientes.

1.^a Que los muros han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo y mezcla de cal y arena dandoles 4 pies de espesor hasta medio pie mas bajo del entrase de la calle en donde retallandose medio pie de cada lado se sentará el suelo general de cuberria de tres pies de alto por lo menos y tres pies de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas alto de la calle y continuando estas á nivel hasta el mas bajo, sin que falten en ningun punto de la fachada.

2.^a Que sobre el referido suelo y con su espesor seguira la fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demás pisos, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los entramados y maderas de madera, retallandose por la parte inferior y proporcionalmente á fin de que quede á la altura del arinto del alero de 2^o pies de espesor, el cual podra quitarse á gusto del arquitecto director, formando una cornisa de piedra, de fabrica entramada ó de madera descubierta sin eluder de un solo regular, colorado ó formando sobre el mismo una cornisa general de plomo para

Reunir las aguas y dirigir las a la calle por medio de bajadas de plomo emborizadas en los muros de fachada o en la parte exterior de ella en las rebundijas que forman los travieseros, sin cuidar de su gusto y procurando contribuir al honorato y duracion de las mismas, deviendo desaguar a la alcantarilla general.

2.^a Que el trazo de los balcones del piso principal no exceda de $1\frac{1}{2}$ pies ni de uno los del 2.^o y 3.^o, dándose a uno y otro $\frac{3}{4}$ de altura y al intervalo de los balcones 6 dedos, quedando rebujadas las patillas en el grueso de la pared un pie y unas de otro separadas de la línea de los huecos.

4.^a En las puertas no habrá rebujadas ni patillas que sobresalgan del filo de la fachada, a fin de no entorpecer el tránsito público.

5.^a Las aceras serán de losas de piedra berroquina de medio pie de espesor y tres de salida, sentándose las bajo la canchale que se vendrá en el uniforme de abolladura con morteros de cal y sin que puedan abrirse lumineros o ventanas a los Ateneos deviendo estar colocadas entre las mochetas de las puertas y a plomo de los huecos.

6.^a Se rebocará la fachada, imitando un buen orden de construcción, pintando al óleo de un color claro las puertas de la calle, colocando sobre la del portal el número de la casa.

7.^a El Arquitecto del Cuartel podrá ninguno que lo tenga por conveniente renovar la obra, estando además los dueños obligados a dar aviso sentando el recibo de conferencia, curando el piso principal, cuando la fachada se halla coronada con el alero, y por último después de totalmente concluida

la fuvia, con objeto de renovar si se encuentra en estado de alquitane.

En la construcción de andamios de la fachada se hará que las almas sean de seijas cubradas en los techos a' elección de las de los extremos que estarán a' la línea de los muros medianeros para que no resulten molestias en la fábrica, siendo las juntas de maderos de a' 6 y los tablones de buena calidad sin nudos saltaderos, poniendo tres cuando menos en el ancho de cada andamiado, cuidando el arquitecto no se carguen demasiado con los maderos, y para evitar en lo posible todo accidente desagradable se colocarán maderos de a' 8, o de a' 10 sobre las almas que sirven de antepechos o barandillas, elevandolas de los tablones unos 4 pies, guardando esta precaución mas particularmente en el sitio donde se establecerá el penante que se formará con toda solidez, procurando dicho profesor que los andamios inferiores se ejecuten según arte para evitar desagrasias. Madrid 11 de Abril de 1859.

Pedro Maso

Excmo Sr.

En consecuencia de lo acordado por S. C. en 24 de Marzo último se conformidad con lo que tuvo la honra de proponerle esta Comisión, se ha procedido a establecer la línea para edificar de nueva planta la casa propia de D. José de Murga sita en la calle de

la Abada y distinguida con el n.º 7: se
ha presentado el diseño de la fachada
y se han emitido por el Arquitecto
municipal los informes que son de cos-
tumbre. Conforme á ellos no halla re-
paro la Comision de Obras en que se
conceda la licencia pedida, haciendose
la modificacion que ya indica el mismo
Arquitecto respecto á que sean de pie-
dra los machones de la planta baja;
ni tampoco en que de la suma que
deberá abonar por adquisicion de terre-
no, se deduzcan los 878 rs. y 50 centi-
mos que parece tiene ya abonados
por el que ocupaba del tránsito pú-
blico al señalarse la linea que ha-
bria de haber seguido, si conforme á
la licencia que se concedió á su Sr.
Padre en 1834 hubiese entonces hecha

la edificación. Madrid 12 de
Abril de 1859.

Bellocain y Unions

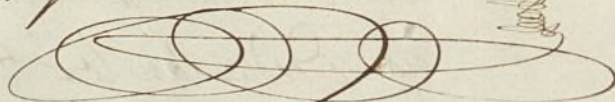
Peyronnet y Calvo

Villalobos y Novicio Urriza

Madrid 16 de Abril de 1859

En Ayuntamiento. Const.

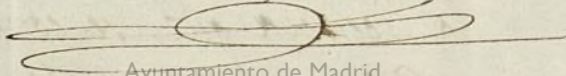
Conforme con la Comisión



Abril 27

con el Excmo. Ayuntamiento.

Flecto



C. I. Gobernador de la Provincia,

Ms. 29/859

Abas N.

Se incluye el expediente de construcción
de una casa para el Abad
n.º 9. perteneciente a D. José de Aburga

C. I.

En el plano de alineación
de la calle de San Mateo y al
con otros en el plano de

Pro.

conveniencia de lo anteriormente determinado acompañando
al C. I. el expediente instruido en el Ayuntamiento con
número de expediente de permiso para edificar una
nueva planta de casa para el Abad n.º 9. (C.
la mony. 358. perteneciente a D. José de Aburga.
Dado el día de deliberación ya la Municipalidad, y
va a inscribirse en el C. I. para obtener la aprobación
a la determinación determinada que sea
justa y procedente.

D. D. = M. de S. = Duques
de Soto =

Copiada al n.º 76. P.º 7

Administracion
Neg.º de P.
Policia Urbana.
N.º 437.

Julio 25

Cuenta al Excmo. Ayuntamiento de D. José
de Muruga, en solicitud

Hecho

Mad. 21 Julio 1859.

En Ay.º Cont.º

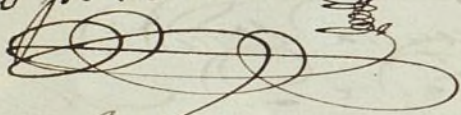
S. E. quedó enterado, acordando que hecha por el Ay.º Municipal la consulta a Policía

Excmo. Excmo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 19 del actual la Real orden sig. te

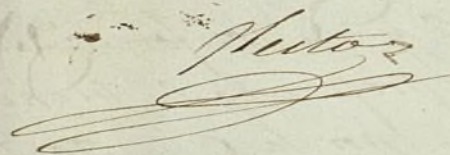
Excmo. Sr. He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) del expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Capital, en solicitud de que se le remueva la licencia concedida a su padre D. Mateo en 1854 para edificar de nueva planta en el solar núm.º 7 de la calle de la Plaza, y enterada S. M. y de conformidad con lo propuesto en su dictamen por la Junta

veniente rectificación en Obana, se ha dignado en
el detalle de alineación, estorzar a la expresada un
espida al Sr. Murga la Municipalidad para que
oportuna licencia; previ- tuda a D. José Mur-
viendo se asimismo a dicho qe, con sujeción a la ali-
Profesor, tome los datos ne- ueación, servada con
cesarios de las alineacio- ting azul en el plano y
nes consignadas en el plano, las demás condiciones,
p. a q. se halle debidamen- propuestas en su infor-
te enterado en los casos me por el arquitecto
q. ocurran, hecho lo cual municipal. El pro-
se remita aquel al Sr. p. tiempo se ha dignado
chivo p. a su custodia aprobat. A. N. la ali-
nacion propuesta por
la citada Junta Comu-
nitiva y servada en el
plano adjunto con li-
neas de tinta azul para
la citada calle de la plaza
de San Juan y las de Chinichilla
y de San Esteban y Pla-
za del Carme, no se
terminándose por ahora
a alguna respecto a
la alineación de la



Julio 26

Conforme con el Sr. Ayun-
tam.



ante de los Negros puz
to q. R. en cuenta afecta
a la reforma de la Her
ta de Sol.

La tranzente a S. E.
con milicia del Expedien
te y plano de su referen
cia para su conociem^{to}
al de la Municipalid
dad y efectos que se
esporran.

Dios que a S. E. m. y
a. y Madrid 19 Julio 1839.

El Mayor de la
Regidoria de Justicia

J. Chaloe Corregidor de esta Corp.^l

Comerado de la Real orden
de 13 del actual, relativa á
las alineaciones de las calles de
la Abada, Chinchilla, S. Alberto
y plaza del Carmen, y forma-
das las notas necesarias, devuel-
vo á V. S. el plano oficial en
que se hallan señaladas y el
apudante instruido con motivo
de la alineación de la casa
calle de la Abada num.º 7
á los efectos oportunos.

Dios que á V. S. m. S. S.
Madrid 27 de Julio 1859.

Vidoro Blanco

A. D. Camilo Garcia, Jefe del Excmo. Ayuntamiento
Municipal de esta Capital

D. Irejo y Livaq, Duque de Soto, Acuerdos
deuda M. H. Pilla & C.

Habiendo unido D. José de Murga sobre sus sele
copias al duplicado de la licencia que en el año de 1854. se
emitió a su Sr. Padre D. Mateo para edificar una casa
de la Plaza n.º 7. enoug. 358, se por el expediente a pedimento, y
emrita del tiempo de los autocey transcurridos segund acuerdo
de 24. de Mayo ult. se determinó se practicasen unuvas
tira de cuerdas como se usaron algunas acendadas p. el
C. Ayunt. de Madrid, y personas de suyo de fachada, manillar p.
el Arquitecto Municipal emitido en 17. y 18. de Mayo
de la finción de obras, se le emite p. acuerdo de 16. de
Mayo, a calid ad de 20. de Mayo de 1854. bajo dirección de D. Juan
con sujeción al urbanismo de D. Juan de la Cruz, la modificación de
ser de piedra br machones de la planta baja, y seguir
las demás reglas superiores p. el Sr. de la Plaza. Emitido
este acuerdo p. el Sr. de la Plaza de la Superioridad de la Realidad seg.
la Realidad de 13. de Julio de 1854. y de 14. de Julio de 1854.
esta finción de que se dio cuenta en 21. de Mayo de 1854.
expedición de esta finción.

La fachada se establezca en línea recta p.
(hasta la palabra centenas) bajando de esta cantidad
la de 89.81.88 p. que parece enoug. ult. de 17. de Mayo de 1854.
año p. el tiempo que gozaba cuando en 1854. se se
emitió al Sr. Murga la licencia para edificar una casa
ganada en liquid. de 1467.9.62 p. que deberon abnarse
ahora p. el interés de los p. municipales.

La altura de la fachada no exceda
de 53. pies 10. pulgadas (hasta la palabra perleman)
en el punto de la línea de continuada sobre
terras finca con pedonal Rio & (hasta cualquier la
regla 6.ª del Sr. de la Plaza)

U.º. de Madrid de 1854. de 17. y 18. de Mayo
p. el Sr. de la Plaza de la Superioridad de la Realidad que
se denuncie e imponga multa de 10. p. de la obra
que p. el Ayuntamiento de Madrid p. el Sr. de la Plaza

Archivo Geal. de Madrid.

El Archivo ha recibido y
dado entrada en sus registros
al plano de alineacion apro-
bado p.^a las Cales de la Abada,
Chinchilla, San Alberto y,
Plaz.^a del Carmen, y sus te-
niendo recibos parciales que
devolver á V.S. en su virtud,
quedan hechas las anota-
ciones convenientes en el
general q.^o le representa.
Lo q.^o participo á V.S. en
cumplim.^{to} de lo q.^o me tiene
prevenido en su oficio del.^o
de Agosto de 1859.

Dios que á V.S. m. d. a.
Madrid 2 de Agosto de 1859.

Manuel de Mendez

74
Sr. Secretario del Cons. Ayuntamiento de esta c.^o de V. lla

At. Reg.^{do} de f.º 611.



Al Excmo Ayuntamiento Constitucional

Excmo. Sr.

D. José de Murga, propietario del solar en que
estuvo edificada la casa de la calle de la Abada
senalada con el núm.º 7 a.º V.º con el debido respeto
expone: Que habiendo solicitado su difunto padre
el Sr. D. Mateo de Murga en el año 1854 licen-
cia para proceder al derribo y edificación de ma-
sa planta de la mencionada casa, en virtud
de acuerdo comunicado a la Contaduría munici-
pal con fecha 5 de Octubre de dicho año se dis-
puso que pagara el valor de 26 7/8 pta. que
tenia que tomar en la vía pública con ane-
glo a la alineación que a la calle de la Aba-
da se tenía designada en aquella época. Los
acontecimientos de aquel año y posteriormen-
te el fallecimiento de D. Mateo de Murga y el
de dos de sus hijos impidieron que se llevase
a efecto dicha obra, pero a fines del año
último se obligó al recurrente a satisfacer
los 278 7/8 que aquellos importaban, negan-

doce sino precedia este pago a abo-
narse mayores sumas que la municipal-
idad le adelantaba por terrenos de su propiedad
tomados para la via publica. En consecuencia
a esto en 17 Diciembre de 1858 segun consta
de carta de pago n.º 659 ingreso en la Deposi-
ta de su Ayuntamiento la cantidad en que ha-
bian sido apreciados los 26 7/16 pies, que desde aque-
l momento debio considerarse de su exclusiva propie-
dad.

Mas adelante entrado ya el corriente año
y habiéndose estrasido la licencia concedida
sobrito el que reclama se le concediere otra li-
cencia para levantar la casa y habiéndose di-
puesto nueva tira de cuerdas resulto que la
nueva casa debe ocupar 11,330 pies superficia-
les de los que antes estaban destinados al tran-
sito publico. De estos, 26,140 pertenecen ya al
exponente a consecuencia del pago hecho en 17
Diciembre ult.º y de la posesion material tomada
con motivo del derribo, puesto que no a con-
sumbre el otorgamiento de otra alguna para
estas adquisiciones parciales, bastando para
la consumacion del contrato la conformidad
en el precio entre el Excmo Ayuntamiento
y el propietario y el pago de dicho precio.



y se restan por pagar 20 pías 89¢ que a
razón de 50¢ uno, precio marcado en la
actualidad importan solo 40 pías y como dan-
do el precio de los 50¢ a los 26 pías 44¢
ya satisfechas y que no perteneciendo ya al
corno Ayuntamiento lo mismo el aumento
que la disminución de valor, eran de cuenta
del recurrente como su dueño, resulta que
se le exigen 123 ¢ de más. Y aun cuando
la cuestión no sea de importancia, N.º en
su justificación comprenderá que la tiene
muy grande con relación al principio que
ensuelse, variando el precio de una cosa que
por haber sido satisfecha y a virtud de gestio-
nes de la misma corporación no ha podi-
do resolverse como lo ha sido, cualquiera que
sea la iniciativa de donde provenga esta de-
terminación.

A N.º se suplico se diga mandado que el mismo pre-
cio de los 50¢ fijado en la concesión de la
licencia se entienda de los 20 pías 89¢ que uni-
camente se tomarán de la caja pública en sus-
tento de la nueva tira de cuerdas, puesto que

los otros 26 plis. s. s. e. estaban ya adquiridos
y satisfechos en virtud de la anterior, y que
con arreglo a esta base se forme la liquidación
correspondiente. Así lo expone de la
justificación de V. E. Madrid 10 Agosto
de 1859

Por ausencia de D. José de M.
Joaquín Gutiérrez


Madrid 11 de Agosto de 1859.

Por acuerdo del Excmo. Ayto. Com. de

Ordeno los antecedentes, y pague a la Comisión de
Obras previo informe del Arquitecto municipal
del Distrito.

Señor de la Comisión de Obras. Conterado de esta exposición
Suñerita por el Señor D. Don Murguía dueño
de la casa calle de la Abada num. 27 en que dice
le corresponde parte del terreno que con motivo de
la alineación de la calle ha de formar de la vía
pública al construirse de nueva planta, por haberlo
pagado cuando se concedió licencia a un Señor
padre en 1854 para edificar dicha casa, Resulta
que no habiéndose cumplido dicha alineación
y siendo muy diferente la acordada al presente

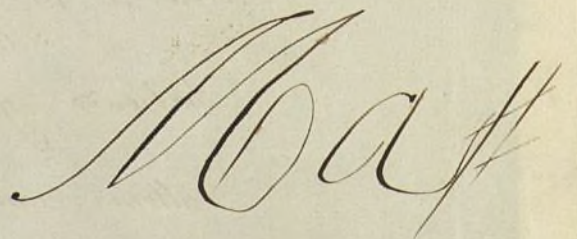
y tambien el precio del terreno, me ha parecido oportuno justificar todo el que toma y rebajas de la cantidad a que asciende la que ya tenia abonada, puesto que la casa no se construyo a un cierto tiempo; sin embargo como no conozco el derecho, he podido equivocarme al hacer la apreciacion indicada; por tanto V. S. rectificarla si estiman justa la reclamacion del interesado. Madrid 13 de Agosto de 1859.

Fidoro Saco 

Excmo Sr.

Al recibir D. Jose de Murga la licencia para edificar su casa calle de la Abada n.º 7, para cuyo establecimiento ha tomado de la via publica L. 7,33 pias que a precio de 50. rs. importan 2366. rs. 40 cent., y de los cuales se han deducido 898. rs. 88 c. por valor de parte de este mismo terreno que tenia ya satisfecho en virtud de la licencia solicitada por su Sr. Padre en 1841, y que por el discurro del tiempo ha venido a quedar sin efecto, acude a V. S. por medio de mi apod.º D. Joaquin Perterras, exponiendo que habiendo ya reintegrado el terreno equivalente a esta ultima cantidad y hecho por consiguiente dueño de

el, a' precio mas reducido, no hay razon para co-
brarse ahora a un tipo mas elevado, y puede por
lo tanto el abono de la diferencia aunque no sea, como
no es, de grande importancia. El Arquitecto Municipal
en el informe que antecede manifiesta, que la causa
de haber establecido la liquidacion en estos terminos, es
ta de que la licencia primitiva no llevo a' causar efecto,
y el mayor precio que han tenido desde entonces los
Terrenos; consideraciones que la Comision de Obras encuentra
muy exactas y que tuvo tambien presentes cuando pro-
puso a' D. B. se estableciera la liquidacion bajo estas propias
bases, con la circunstancia tambien de que no existe en
su juicio ese adquirido derecho de propiedad que a
inscricion, toda vez que no habiendose construido aun
dicho edificio a' que el terreno debiera haberse agregado,
ha pertenecido hasta hoy al tramite publico y debe
ser apreciado por el que en la actualidad se supone
tienen los de aquel sitio. Por lo tanto y apesar de
la poca significacion de la cantidad reclamada, la Co-
mision de Obras es de sentir debe desistirse de la
interuccion del Sr. Murga.



Año 17. de Agosto de 1859.

Delascomendador

Pillalobos

Jeyromet

Calvo

Año 18 de Agosto de 1859.

En el Ayuntamiento.

Como propone la Comisión

Agosto 20

Con el Cons. Ayuntamiento

Visto

TENENCIA DE ALCALDÍA
DE
Madrid.

Distrito de Correos.

4.^a
C. 200



Excmo. Sr.

Agosto 18
A la Srta. del Sr.

Ayuntamiento de don
de obran los ante
cedentes

~~Hecho~~


En el día de hoy
se ha presentado D.
Joaquín Per tierra, Apo
derado de D. José Mur
ga, dueño de la casa
n.º 7. Calle de la Aba
da manifestando que
se le irrogan graves
perjuicios por no
permitirle la edifica
ción de la expresada

casa, hasta tanto
que justifique ha-
ber entregado en de-
positaria del Excmo
Ayuntam^{to} la suma
de 11.675.^{rs} 62.^{cs} de
los pies de sitio que
he tomado de la vía
publica, cuya canti-
dad no ha sido satis-
fecha por tenerlo
hecho en gran parte
de ella, a cuyo fin ha
solicitado de V. E. me-
va liquidacion, estan-
do pronto a abonar
lo que resulte para

subtotal pago.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E., a fin de que se sirva manifestarme si se le permite la edificación de la citada casa antes de que V. E. resuelva su solicitud, o a guisa de su resolución.

Dios

que a V. E. m. l. a. Ma
drid 14 de Agosto
de 1859

Excmo. Sr.
Juan Bitero

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor
de esta M. H. Villa

100

Fernando de Haro delirio de Lerma

Agto. 20/859

110

Contrato de comunicacion de S. L. de 17. del actual
 relativa a la paralización que sufre la obra de la
 Casa para una Abada n.º 7. de San Juan de los Rios de Almagro
 a que no puede dar continuacion mientras no se dem
 rectifique la liquidacion del terreno que ha sido de esta
 via publica, y si bien solo los perjuicios con que se
 debe manifestar que out.º del presente remite a la
 habencia para esta comunicacion, y auto. admitiendo expres
 que habiendo ya reintegrado el terreno equivalente
 a 1898. 88 q. que tenia segun la licencia obtenida
 por el Sr. Pardo en 1854 y reducida q. conyunto dueño
 de el terreno mas reducido, no habia razon para abrande
 a un tipo mas ^{elevado} y pido q. tanto el aband. auto.
 de licencia. No el troque y el tiempo, y la
 finca de obra, acudo a la aband. para confirmar
 con el mismo en el dia de 18. al actual de extincion
 la intencion de S. L. Almagro en razon de que la licencia
 primitiva no llego a el estado de obra, y al mayor precio
 que de las intenciones han adquirido la terreno, y
 existencias actuales a su finca el adquirir de nuevo
 de propiedad que se busca, todavia que no habiendo
 aun ^{continuado} al edificio si que el terreno debia haberse
 agotado, las prestaciones hechas al tramite publico
 y de ser aplicadas q. el que en la actualidad
 se dispone tienen los de aquel sitio.

Lo que comunico a S. L. p. n.º 110 y
 con el respecta a la referida a el caso de finca

D. N.º = D. N.º de Lerma = Duque
 de Gato